

## JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0190, Verbal sumario de alimentos de MAYRA ALEJANDRA MOSQUERA QUIROGA contra YEAN LEONARDO HERNANDEZ ARIAS.

Sería del caso proceder a calificar la demanda de la referencia pero es claro que la solicitante de la definición de alimentos, LAURA MARIANA HERNANDEZ MOSQUERA, corresponde al día de hoy a una persona mayor de edad (pues ella nació el 5 de septiembre de 2.004 y ello implica que ya cuenta con 18 años de edad), luego la acción debe ser tramitada y decida ante la autoridad judicial competente del domicilio del demandado. Ello en aplicación del numeral 1 del artículo 28 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se procederá a rechazar la demanda y a ordenar su remisión digital al Despacho competente para conocer de ella, esto es al Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

1. Rechazar la demanda de la referencia por incompetencia territorial.
2. Remítase el diligenciamiento en su integridad de manera digital al Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas, a fin de que se sirva conocer del asunto.
3. Por Secretaría procédase al cierre del expediente digital.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afe190e4adaed57bad0b1d31bfdd097f43115a224532fef69a71f7db2baae21**

Documento generado en 07/09/2022 02:52:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**